



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
5 de marzo de 1999
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 50ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el 19 de noviembre de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Hachani (Túnez)

Sumario

Tema 105 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: cuestiones relacionadas con los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (*continuación*)

Tema 110 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.30 horas.

Tema 105 del programa: Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: cuestiones relacionadas con los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias (continuación) (A/C.3/53/L.53)

1. El **Presidente** señala a la atención de la Comisión una carta de fecha 18 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente de la Quinta Comisión en relación con una decisión adoptada por la Tercera Comisión. El Presidente invita a los miembros de la Tercera Comisión a meditar sobre el contenido de la carta a fin de evitar en lo sucesivo que se adopte una decisión que pueda interpretarse como una injerencia en las atribuciones de otra Comisión y a respetar las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sesión plenaria.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.53: Asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en África

2. El **Presidente** invita a la Comisión a que adopte una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/53/L.53. Tras precisar que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, el Presidente recuerda que en el momento de la presentación del proyecto el Yemen se sumó a sus patrocinadores.

3. El **Sr. Kapazata** (República Unida de Tanzania) señala que conviene revisar el proyecto de resolución de la manera siguiente: en el tercer párrafo del preámbulo, hay que suprimir las palabras “adoptar medidas para”; el texto del párrafo 3 de la parte dispositiva, una vez enmendado, debe ser: “Insta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que, dentro de su mandato, velen por que no se comprometa el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados con la presencia o las actividades de elementos armados;”. La redacción del párrafo 15 de la parte dispositiva debe ser la siguiente: “Pide a la Oficina del Alto Comisionado, la Organización de la Unidad Africana, las organizaciones subregionales y todos los Estados africanos que continúen colaborando estrechamente a fin de dar solución a todos los problemas de los refugiados que se encuentren pendientes”. El texto del párrafo 22 debe ser el siguiente: “Exhorta a la comunidad internacional de donantes a que proporcione asistencia material y financiera para la ejecución de programas orientados a la rehabilitación de los aspectos del medio ambiente y la infraestructura afectados por la presencia de refugiados en los países de asilo”. La redacción del párrafo 23 es la siguiente: “Pide a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que

presten particular atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y de las personas desplazadas, incluso en los casos en que tienen necesidad especial de protección”.

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.53 en su forma oralmente revisada sin que se someta a votación.*

5. El **Presidente** anuncia que la Comisión ha concluido el examen del tema 105 del programa.

Tema 110 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/C.3/53/L.57; A/C.3/53/L.35, L.39, L.41 y L.49)

Presentación de los proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.57: Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

6. El **Sr. Mofobeng** (Sudáfrica), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.57 en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China, señala a la atención de la Comisión el tercer párrafo del preámbulo y el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en que se destaca la necesidad de promover la cooperación internacional para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos. El Movimiento de los Países No Alineados y China esperan que el proyecto de resolución se apruebe sin que se someta a votación.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.58: Derecho al desarrollo

7. El **Sr. Mofobeng** (Sudáfrica), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.58 en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados y China, recuerda que en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se estipula que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar. Hay que señalar que, pese a los 50 años transcurridos desde la aprobación de la Declaración, más de 1.000 millones de personas siguen viviendo en la miseria. La democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos, en particular el derecho al desarrollo, son interdependientes. Es necesario incluir esos

derechos, especialmente el derecho al desarrollo, entre las principales prioridades mundiales.

8. El Movimiento de los Países No Alineados y China lamentan la proliferación de la documentación relativa a las negociaciones oficiosas celebradas sobre el derecho al desarrollo y esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

Adopción de decisiones en relación con los proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.35: Fortalecimiento del estado de derecho

9. El **Presidente** invita a la Comisión a que adopte una decisión en relación con el proyecto de resolución A/C.3/53/L.35. Tras precisar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, el Presidente recuerda que en el momento de la presentación del proyecto Guinea-Bissau y el Senegal se sumaron a sus patrocinadores.

10. La **Sra. Nicodemos** (Brasil) dice que, sobre la base de las consultas celebradas, el párrafo 6 del proyecto de resolución se ha revisado y el texto deberá ser el siguiente: “Acoge con beneplácito la profundización de la cooperación que existe entre la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros organismos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a fin de mejorar, en todo el sistema, la coordinación de la asistencia en materia de derechos humanos, democracia y estado de derecho, y, en este contexto, toma nota de la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Alta Comisionada en la prestación de asistencia técnica a petición de los Estados para promover el estado de derecho”. La delegación del Brasil espera que el proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, sea aprobado por consenso, como el año anterior.

11. El **Presidente** anuncia que el Congo, la República Centrafricana, Sierra Leona, Suriname y Swazilandia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto.

12. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.35 en su forma oralmente revisada sin que se someta a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.39: Situación de los derechos humanos en Camboya

13. El **Presidente**, tras señalar que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.39 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de la presentación del proyecto Alemania, Bélgica, Costa Rica, Dinamarca, Letonia, Liechtenstein y Portugal se sumaron a sus patrocinadores.

14. La **Sra. Newell** (Secretaria) señala que cuando se presentó el proyecto de resolución el representante de Australia introdujo las siguientes revisiones orales al texto: el párrafo 4 de la parte dispositiva debe terminar en “de las elecciones” y debe suprimirse el resto del párrafo. Conviene añadir un nuevo párrafo 5, redactado de la manera siguiente: “Observa que las elecciones han puesto de manifiesto que el pueblo de Camboya desea claramente la democracia, subraya la necesidad de que todas las partes colaboren constructivamente para lograr el objetivo de las elecciones: la formación de un gobierno electo y constitucional y, a ese respecto, acoge con satisfacción el acuerdo concertado entre los partidos políticos de convocar la asamblea nacional y establecer un gobierno de coalición;”; además, al final del párrafo 6 hay que añadir las palabras siguientes: “y toma nota de las declaraciones del Grupo Mixto de Observadores Internacionales relativas a los procesos de votación y recuento de votos de las elecciones”.

15. La **Sra. Kerr** (Australia) anuncia que Francia y Grecia se han sumado a los copatrocinadores del proyecto.

16. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.39 en su forma oralmente revisada sin que se someta a votación.*

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.41: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

17. El **Presidente** precisa que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.41 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recuerda que en el momento de la presentación del proyecto Croacia, Mónaco, Panamá y Ucrania se sumaron a sus patrocinadores.

18. El **Sr. Schalin** (Finlandia) anuncia que Cabo Verde y Malta se han sumado a los patrocinadores del proyecto e introduce revisiones orales al texto. El sexto párrafo del preámbulo de sustituirse por el siguiente: “*Recordando*, en el cincuentenario de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el artículo 6 de la Convención y reconociendo en este contexto la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,”. En el séptimo párrafo del preámbulo, es necesario suprimir las palabras “de no combatientes llevadas a cabo en casos de conflicto armado de carácter no internacional,”. La delegación de Finlandia espera que el proyecto de resolución se apruebe sin que se someta a votación.

19. La **Sra. Martínez** (Ecuador) dice que su delegación apoya el proyecto de resolución pero, no ha manifestado la voluntad de sumarse a sus patrocinadores.

20. El **Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) señala que el texto ruso se ha publicado sin título.

21. El **Presidente** señala que lo mismo ha sucedido con la versión francesa.

22. El **Sr. Beyendeza** (Uganda) dice que su país se suma a los patrocinadores del proyecto.

23. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.41 en su forma oralmente revisada sin que se someta a votación.*

24. La **Sra. Alvarez** (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se han sumado al consenso en relación con el proyecto de resolución, pero no comparten las referencias que se hacen a la pena de muerte. Es cierto que el derecho internacional circunscribe la pena capital a los delitos más graves, a la vez que exige que se respeten las garantías procesales, pero no la prohíbe. En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se reconoce expresamente que los Estados tienen el derecho de imponer la pena de muerte de conformidad con su legislación y con las normas internacionales. La pena capital es una cuestión delicada que es objeto de un debate permanente en los Estados Unidos y respecto de la cual no hay consenso a escala internacional. En el proyecto de resolución se intenta restringir aún más el recurso a la pena capital imponiendo la interpretación que da el Comité de Derechos Humanos al artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Segundo Protocolo Facultativo. Al firmar y ratificar el Pacto, los Estados Unidos formularon reservas en relación con el artículo 6. Por lo demás, los Estados Unidos, que no son parte en el Segundo Protocolo, no aceptan la idea que se transpara en el proyecto de resolución según la cual los Estados que no son partes en el Protocolo estarían obligados por sus disposiciones.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.49: El genoma humano y los derechos humanos

25. El **Presidente**, tras precisar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas y recordar que en el momento de su presentación las Bahamas, Belice, Burundi, Croacia, Djibouti, Eslovaquia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ghana, Honduras, el Iraq, Luxemburgo, Nepal, Panamá, Sierra Leona, Tailandia y Túnez se sumaron a los patrocinadores, anuncia que El Salvador, Guinea Ecuatorial y Haití se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

26. La **Sra. de Carné de Trécesson** (Francia) señala que Ucrania se ha sumado a los patrocinadores del proyecto.

27. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.49 sin que se someta a votación.*

28. El **Sr. Ball** (Nueva Zelandia) dice que la delegación de su país apoya plenamente los objetivos y principios generales

de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, aprobada en noviembre de 1997 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, por consiguiente, se ha sumado al consenso en relación con el proyecto de resolución. Sin embargo, destaca que la Declaración ha suscitado algunas reservas y que por ello no es conveniente que se sometan directamente a la aprobación de la Asamblea General las decisiones y resoluciones de las instituciones especializadas. El orador recuerda las preocupaciones expresadas en la UNESCO en noviembre de 1997 por la delegación de su país en relación con la Declaración, a saber, que la Declaración había sido aprobada sin que la delegación de Nueva Zelandia hubiera tenido tiempo suficiente de examinar con detenimiento sus disposiciones ni de celebrar todas las consultas deseadas, en particular con el pueblo maorí, que en la declaración no se abordaban determinadas cuestiones o se abordaban muy someramente, en particular las cuestiones culturales, las cuestiones relativas a la propiedad intelectual y todo lo concerniente a la aplicación de los resultados de las investigaciones genéticas recientes, y que por ello convendría que la UNESCO y el Comité Internacional de Bioética prestaran toda la atención necesaria al seguimiento de esa cuestión.

29. El **Sr. Plorutti** (Argentina) estima que la declaración formulada por su delegación con ocasión de la reunión de la Conferencia General de la UNESCO en noviembre de 1997 se aplica igualmente a la resolución que acaba de aprobar la Tercera Comisión. En efecto, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, lejos de poner fin al debate sobre las consecuencias éticas que puedan derivarse de los progresos científicos y técnicos, no hacía más que iniciarlo, y su delegación la aprobó porque era consciente de la necesidad de permanecer vigilante en esa esfera. La delegación de la Argentina expresa su agradecimiento a la delegación de Francia por su interés permanente en llegar a un consenso, que ha permitido aprobar el proyecto de resolución A/C.3/53/L.49 sin que se someta a votación.

30. La **Sra. Sutherland** (Australia) dice que resulta conveniente que la comunidad internacional se pronuncie sobre la cuestión de las consecuencias éticas de las investigaciones relativas al genoma humano. En ese sentido, Australia expresa su agradecimiento a la UNESCO por haber elaborado la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos —que apoya plenamente pese a sus limitaciones— pero considera que las cuestiones planteadas por las investigaciones genéticas van más allá de las que se abordan en la Declaración y deben examinarse con mayor profundidad en los planos nacional e internacional. En la actualidad esas cuestiones son objeto de numerosos debates en Australia, tanto en la sociedad civil como en el Parlamento,

y el Gobierno no se ha pronunciado aún al respecto. Australia mantendrá sus reservas sobre el contenido de la Declaración hasta tanto el Gobierno australiano no haya fijado su posición al respecto.

31. El Sr. Felten (Alemania) dice que su país ha participado activamente desde el inicio en el debate organizado por la UNESCO en relación con la Declaración y que en la propia Alemania las cuestiones abordadas en el texto son objeto de un debate muy animado en el Parlamento y en la sociedad civil. En su último período de sesiones, el Bundestag debatió la aprobación y la aplicación de la Convención Europea sobre los Derechos Humanos y la Biomedicina en que se plantean, en términos análogos, algunos de los temas abordados en la Declaración, pero no ha podido concluir el debate debido a la celebración de las elecciones el 27 de septiembre de 1998. Por consiguiente, Alemania no está en condiciones de pronunciarse sobre la aplicación de la Declaración.

32. La Sra. McVey (Canadá) dice que su país, que en los últimos años ha participado activamente en la elaboración de la Declaración, apoya el proyecto de resolución que acaba de aprobarse porque considera que la investigación científica y técnica debe basarse en principios compatibles con los de los pactos y tratados internacionales de derechos humanos.

33. Desde la aprobación de la Declaración se han realizado importantes trabajos. El Grupo de Trabajo Especial, que se reunió en París del 25 al 27 de marzo de 1998, aprobó el estatuto revisado del Comité Internacional de Bioética y el mandato del nuevo Comité Intergubernamental, que apuntan a que un número mayor de Estados miembros y de entidades de la sociedad civil de cada uno de ellos participen en los trabajos de esas instancias. Ambos instrumentos se han aprobado oficialmente y el Comité Internacional de Bioética ha decidido reunirse en los Países Bajos del 2 al 4 de diciembre de 1998. Además, el Consejo Ejecutivo de la UNESCO, en la reunión celebrada en octubre último, eligió a los miembros del nuevo Comité Intergubernamental, entre los que figura el Canadá, y el mecanismo de aplicación de la Declaración previsto por la Conferencia General de la UNESCO ha comenzado a implantarse en los plazos previstos. El Canadá aprovecha esta ocasión para recordar que está dispuesto a colaborar con los demás miembros del Comité Intergubernamental a fin de que las cuestiones complejas que plantea la bioética a la comunidad internacional reciban toda la atención que merecen.

Tema 110 c) del programa: Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (A/C.3/53/L.28 y L.29, A/C.3/53/L.47, L.59 y L.60)

Presentación de proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.28: Situación de los derechos humanos en Rwanda

34. El Sr. Kayanimura (Rwanda), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.28, dice que el establecimiento de una cultura de derechos humanos, tarea a que se consagra el Gobierno de Rwanda, permitirá prevenir una repetición del genocidio que se produjo en ese país. El proyecto de resolución está orientado a movilizar el apoyo de la comunidad internacional con miras a una promoción sostenible de las instituciones de derechos humanos en Rwanda, como la Comisión de Derechos Humanos creada por el Gobierno de Rwanda. El apoyo que se busca, que no es necesariamente financiero, se relaciona con esferas de carácter prioritario, como la formación de observadores de derechos humanos, el inicio de programas de formación en materia de derechos humanos y el apoyo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, enumeradas en el párrafo 18 del informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos (A/53/402). Las observaciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en Rwanda, las principales conclusiones y recomendaciones que figuran en el Suplemento No. 3 del informe del Consejo Económico y Social para 1998 (A/53/3) y las conclusiones formuladas por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda (A/53/402) son especialmente alentadoras. La delegación de Rwanda espera que ese texto se apruebe por consenso.

35. Consciente de que se va a presentar a la Comisión otro proyecto de resolución sobre el mismo tema, el orador señala que su delegación ha anunciado, en el curso del debate sobre las cuestiones relativas a los derechos humanos, que presentaría un proyecto de resolución. Las consultas oficiosas celebradas por los patrocinadores de esa resolución no han permitido aún encontrar un texto de avenencia. Si las consultas son fructíferas, será posible entonces presentar un único proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.29: Situación de los derechos humanos en Rwanda

36. El Sr. Hynes (Canadá), presentando el proyecto de resolución A/C.3/53/L.29, dice que Alemania, Austria, Bélgica, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, el Japón, Lituania, Mónaco, Nueva Zelandia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

37. El orador señala que desde 1994 la comunidad internacional, mediante las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Asamblea General, ha expresado su solidari-

dad con el pueblo rwandés condenando el genocidio y los crímenes contra la humanidad cometidos en ese país y organizando la asistencia que se prestaría a los rwandeses para que pudieran hacer frente a las consecuencias trágicas de esos acontecimientos. Basándose en esas resoluciones anteriores, aprobadas siempre por consenso, los patrocinadores del presente proyecto de resolución se proponen alcanzar un triple objetivo: hacer un balance de las medidas adoptadas por el Gobierno de Rwanda, la Comisión de Derechos Humanos y otras partes interesadas para ayudar a instaurar una sociedad basada en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; hacerse eco de la preocupación de la Asamblea General ante la violación de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario que siguen produciéndose en Rwanda, como las relatadas en los informes del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos y de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda, y formular sugerencias sobre las medidas que se deben adoptar para mejorar la situación de los derechos humanos y la capacidad del Gobierno de Rwanda para cumplir sus obligaciones en esa esfera.

38. Se ha logrado avanzar en algunas esferas, como las actividades del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, las investigaciones sobre las ejecuciones extrajudiciales perpetradas por miembros de las fuerzas del orden, el fortalecimiento de las garantías judiciales ofrecidas a las personas acusadas de genocidio y la decisión del Gobierno de Rwanda de crear una Comisión Nacional de Derechos Humanos. Sin embargo, los autores del proyecto de resolución están particularmente preocupados por la suspensión de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda debido a que el Gobierno y el Alto Comisionado para los Derechos Humanos no pudieron lograr un acuerdo sobre la renovación del mandato de la Operación.

39. Los patrocinadores del proyecto, que trataron de entablar conversaciones bilaterales con la delegación de Rwanda antes de celebrar cualquier tipo de consulta abierta, comprobaron con pesar que ésta había decidido presentar su propio proyecto de resolución sin hacérselo saber. Sin embargo, las consultas que han podido celebrarse han llevado a los patrocinadores a presentar un nuevo proyecto (A/C.3/53/L.29/Rev.1) que es la síntesis de concesiones importantes realizadas por todas las partes. Aún subsisten desacuerdos en relación con algunos elementos, pero cabe esperar que las consultas que se celebren permitan llegar a un consenso antes de que concluya el período de sesiones.

40. El **Sr. Busacca** (Italia) anuncia que su delegación se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

41. El **Sr. Ndiaye** (Senegal) dice que la presentación de dos proyectos de resolución sobre la situación de los derechos

humanos en Rwanda coloca a algunas delegaciones, especialmente las delegaciones africanas, en una situación difícil. El orador espera que las consultas que se siguen celebrando permitan llegar a un proyecto consensuado. A ese respecto, la delegación del Senegal desearía saber si en el proyecto de resolución A/C.3/53/L.29/Rev.1 se plasma una convergencia de las opiniones expresadas por las delegaciones de Rwanda y del Canadá y si, a falta de un consenso, la Comisión puede adoptar decisiones en relación con dos proyectos de resolución relativos a la situación de los derechos humanos en un único país.

42. El **Presidente** dice que, consciente del problema, ha encargado a uno de los vicepresidentes que celebre consultas con las delegaciones interesadas para tratar de llegar a un texto de avenencia. Aunque los puntos de vista se han acercado, aún subsisten desacuerdos, por lo que no cabe esperar que se logre un consenso. En cuanto a la cuestión de saber si el proyecto de resolución A/C.3/53/L.29/Rev.1 corresponde a las posiciones de tal o más cual parte, corresponde a las partes interesadas indicarlo. Si las circunstancias lo exigen, la Presidencia y la Secretaría informarán a los miembros de la Comisión del procedimiento que se debe seguir cuando la Comisión tiene ante sí varios proyectos de resolución relativos a un tema único.

43. El **Sr. Hynes** (Canadá), respondiendo a la pregunta formulada por la delegación del Senegal, dice que el proyecto de resolución A/C.3/53/L.29/Rev.1 es un texto de avenencia, con excepción de dos párrafos —los párrafos 3 y 17 de la parte dispositiva— que siguen siendo objeto de debate.

44. El **Sr. Kayinamura** (Rwanda) disiente de la declaración formulada por la delegación del Canadá en el sentido de que Rwanda había decidido presentar un proyecto de resolución sin hacerlo saber a nadie. Desde el inicio de los debates, la delegación de Rwanda había anunciado que presentaría un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, inspirado en una resolución que figura en el documento A/53/402, mucho antes de que la delegación del Canadá elaborara su propio proyecto. El proyecto presentado por la delegación del Canadá no es, en efecto, el resultado de un consenso, sobre todo en lo que respecta a dos de sus párrafos. Cabe esperar que las consultas en curso conduzcan al establecimiento de un texto único.

45. El **Sr. Wenaweser** (Liechtenstein) dice que su delegación se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/53/L.29/Rev.1 y que desearía que éste se aprobara por consenso.

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.60: Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, la

República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)

46. El **Presidente** invita a la Comisión a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.60. Tras precisar que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, el Presidente recuerda que en el momento de la presentación del proyecto, Alemania, Australia, Dinamarca, Eslovaquia, Estonia, Grecia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Noruega, el Pakistán y Suecia se sumaron a sus patrocinadores.

47. La **Sra. Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a las revisiones orales introducidas por el representante de los Estados Unidos de América en el momento de la presentación del proyecto. En la primera línea del séptimo párrafo del preámbulo, las palabras, “la ex Yugoslavia” deben sustituirse por las palabras “el área”; en la primera línea del párrafo 25 de la parte dispositiva, la palabra “mayores” debe sustituirse por la palabra “nuevos”, y en el párrafo 42 de la parte dispositiva, conviene sustituir las palabras “ex Yugoslavia” por las palabras “República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”.

48. El **Presidente** señala que se ha pedido que se proceda a votación registrada sobre la sección III del proyecto de resolución.

49. El **Sr. Sepelev** (Federación de Rusia) desea saber si es cierto que el proyecto de resolución no sólo se ha revisado oralmente por los Estados Unidos de América, sino también mediante un documento escrito distribuido por los copatrocinadores.

50. El **Presidente** señala que las revisiones orales son las únicas de que tenga conocimiento la Mesa y pide al representante de los Estados Unidos de América que aclare la situación.

51. **Sr. Winnick** (Estados Unidos de América) pide que se suspenda la sesión.

52. *Se suspende la sesión de las 16.45 horas a las 17.00 horas.*

53. El **Sr. Carle** (Estados Unidos de América) dice que los Emiratos Árabes Unidos y Nueva Zelandia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y que se han introducido algunas revisiones escritas al texto del proyecto. El párrafo 9 de la parte dispositiva debe decir: “*Observa con satisfacción* que se ha sometido a juicio a treinta y cuatro personas inculpadas por el Tribunal”. El inicio del párrafo 30 ha quedado redactado de la manera siguiente: “*Pide* a las autoridades de Croacia que impidan el hostigamiento de los serbios desplazados y otras minorías y los saqueos y agresiones físicas contra ellos y de otras personas y que detengan

rápidamente a los responsables de cometer y promover esos actos con intención de impedir el regreso a sus hogares de los serbios de Croacia y otras personas y, en particular, que atiendan de inmediato a toda denuncia de participación de miembros de la policía o el ejército de Croacia (tanto en servicio como fuera de él) aplicando los procedimientos disciplinarios que proceda,”. El resto del párrafo a partir de “y exhorta al Gobierno de la República de Croacia” permanece sin cambios. También hay que añadir al párrafo 41 la frase siguiente: “al tiempo que observa que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) está permitiendo la entrada de verificadores internacionales en Kosovo;”. Por último, al final del párrafo 42, después de “en el contexto” se sustituye el texto actual por el texto siguiente: “de la operación sobre el terreno en la ex Yugoslavia”.

54. El **Sr. Mukhopadhaya** (India) señala que el representante de los Estados Unidos de América, en la 49ª sesión, señaló que en el párrafo 42 las palabras “ex Yugoslavia” debían sustituirse por “República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)”, lo que la Secretaria de la Comisión ha confirmado al dar lectura a esa revisión.

55. El **Sr. Carle** (Estados Unidos de América) dice que esta última revisión se explica únicamente por el deseo de utilizar el nombre oficial de la operación de las Naciones Unidas.

56. El **Sr. Schalin** (Finlandia) desea que se aclaren las dos primeras líneas del párrafo 30 de la parte dispositiva del proyecto, ya que el texto distribuido es de hecho diferente de la revisión oral a la que ha dado lectura el representante de los Estados Unidos.

57. El **Sr. Carle** (Estados Unidos de América) confirma que la revisión que debe mantenerse es la que formuló oralmente.

58. *Se somete a votación registrada la sección III del proyecto de resolución A/C.3/53/L.60.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania,

Kazajstán, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Votos en contra:

Belarús.

Abstenciones:

Angola, Benin, Burkina Faso, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, India, Malí, Namibia, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Sierra Leona, Zimbabwe.

59. *Queda aprobada la sección III del proyecto de resolución A/C.3/53/L.60 por 127 votos contra 1 y 17 abstenciones.*

60. *A continuación se somete a votación registrada el proyecto de resolución A/C.3/53/L.60 en su conjunto.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán,

Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Belarús, Benin, Burkina Faso, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, India, Malí, Namibia, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Zimbabwe.

61. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.60 en su conjunto por 132 votos contra ninguno y 20 abstenciones.*

62. El Sr. **Sepelev** (Federación de Rusia) no puede aceptar la redacción de algunas partes del proyecto de resolución tanto por razones de equilibrio y de objetividad como por las inexactitudes de orden jurídico. Además, las observaciones formuladas por los principales patrocinadores del proyecto no debieron hacerse en el marco de la Tercera Comisión. Por otra parte, los nombres utilizados en el proyecto constituyen un anacronismo, especialmente la adición de "Serbia y Montenegro" después de "República Federativa de Yugoslavia".

63. El hecho de que los patrocinadores del proyecto de resolución hayan comprendido la posición de la Federación de Rusia le ha permitido a esta última abstenerse durante la votación, por lo que la delegación de ese país confía en que esa forma de proceder se mantenga y fortalezca de manera que el pluralismo de opiniones no impida la adopción de una posición consensual.

64. La Sra. **Šimonović** (Croacia) dice que su delegación ha participado activamente en la redacción del proyecto de resolución, pero, por diversas razones, no ha podido patrocinar ese proyecto. En primer lugar, le resulta difícil aceptar el mismo párrafo del preámbulo en que no se establece una diferencia suficientemente neta en lo relativo a la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, en Croacia y en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), pese a que hay una diferencia muy clara. Si la situación de los derechos humanos ha mejorado sistemáticamente en Croacia desde el final del conflicto y desde que

el Gobierno de Croacia controla el territorio croata en su conjunto, y si sigue mejorando incuestionablemente en Bosnia y Herzegovina, en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) la situación ha empeorado, pues han estallado nuevos conflictos y se ha producido un recrudecimiento de las violaciones de los derechos humanos.

65. Por otra parte, la delegación de Croacia lamenta que en el proyecto no se tenga más en cuenta el espíritu de cooperación del Gobierno de Croacia y el hecho de que Croacia se haya hecho parte en numerosos instrumentos de derechos humanos (entre ellos el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio Europeo de Derechos Humanos) y que haya aceptado la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Por último, la delegación de Croacia acoge con agrado la declaración formulada por la delegación de los Estados Unidos al presentar el proyecto de resolución en cuanto a la sucesión de la ex República Socialista Federativa de Yugoslavia, pero lamenta que en el proyecto no se diga nada de esta cuestión fundamental.

66. La **Sra. Riederer** (Austria) dice que la delegación de su país apoya plenamente la resolución y señala que el nombre de la República Federativa de Yugoslavia no debería ir seguido de los nombres entre paréntesis.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.59: Situación de los derechos humanos en Myanmar

67. El **Presidente**, tras precisar que el proyecto no tiene consecuencias para el presupuesto por programas, recuerda que en el momento de su presentación los Estados Unidos de América y Estonia se sumaron a los patrocinadores.

68. La **Sra. Martinsson** (Suecia) anuncia que otros dos países, Polonia y la República de Corea, se han sumado a los patrocinadores del proyecto.

69. La **Sra. Mra** (Myanmar) dice que la resolución sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar es negativa y parcial. En efecto, en ella no se tiene en cuenta el hecho de que el Gobierno actual ha salvado al país del caos político y económico; que ha sentado las bases de una democracia disciplinada fundada en la economía de mercado, lo que ha permitido que los partidos políticos tengan una existencia legal; y que ha aplicado un programa sistemático de transición hacia un nuevo sistema político en que la población participará activamente en la vida del país. Tampoco se tiene en cuenta el hecho de que la Liga Democrática Nacional y su Secretaria General, Sra. Aung San Suu Kyi, han intentado en repetidas ocasiones entorpecer la transición pacífica y sistemática de Myanmar hacia la democracia.

70. Desde que se puso fin a su arresto domiciliario, la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional comenzó a amenazar al Gobierno con las peores represalias si no entablaba el diálogo. Incitó a la Liga a retirarse unilateralmente de la Convención Nacional, pidió a la comunidad internacional que impusiera sanciones a Myanmar y pidió a los círculos empresariales que no invirtieran en el país con el objetivo manifiesto de agravar la situación y ejercer presión sobre el Gobierno. Desafortunadamente, alentada por el apoyo con que cuenta en el extranjero, la Liga ha seguido oponiéndose sistemáticamente al Gobierno. Recientemente exigió que se convocara al parlamento en un plazo de 60 días, es decir antes del 21 de agosto de 1998, y amenazó con adoptar nuevas medidas si su demanda no era satisfecha. Con el apoyo de algunos círculos, ha decidido además, tras constituir un comité de 10 miembros encargado de representar al parlamento elegido en 1990, hacer caso omiso de las leyes, los decretos y las ordenanzas que publique el Gobierno después del 18 de septiembre de 1998, negando así la necesidad de un estado de derecho. Sin la prudencia y la moderación extremas de que ha dado muestras el Gobierno, la situación hubiera podido conducir a enfrentamientos cruentos. Si el Gobierno de Myanmar hubiera sido tan represivo como se dice en la resolución, los dirigentes de la Liga Democrática Nacional habrían sido encarcelados y se habría prohibido la Liga. A pesar de esas provocaciones, el Gobierno se ha mostrado conciliatorio y ha tratado de reunirse con algunos miembros de la Liga. También en ese aspecto la resolución es parcial, porque toma nota de la creación del Comité encargado de representar al parlamento elegido en 1990, pero no dice nada de los esfuerzos de conciliación del Gobierno, que, por otra parte, no ha roto sus relaciones con la Liga Democrática Nacional.

71. En la resolución no se menciona en absoluto el hecho de que se ha colocado al Gobierno en una situación económica difícil. Desde 1988, las instituciones financieras multilaterales han suspendido su ayuda a Myanmar y algunos países occidentales han decidido imponerle sanciones económicas, probablemente con la intención de crear descontento e incitar a la población a sublevarse contra el Gobierno. Contrariamente a lo que afirma la Liga Democrática Nacional, el Gobierno encara la situación con valentía y no ha escatimado esfuerzos para aprovechar al máximo todos los recursos disponibles en el país y atender a las necesidades esenciales de la población.

72. En relación con la apertura del diálogo entre el Gobierno y la Liga, es importante señalar que todas las iniciativas adoptadas hasta el momento han procedido del Gobierno. Conviene señalar también que si los encuentros con la Liga Democrática Nacional han fracasado, debido a la carencia de

confianza mutua, indispensable para una discusión a fondo, la responsabilidad corresponde a la Liga Democrática Nacional. Por ejemplo, con ocasión de la reunión celebrada el 18 de agosto de 1998 entre la secretaria del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo y la Presidenta de la Liga, ésta decidió convocar al parlamento y crear el Comité de 10 miembros encargado de representarlo, lo que entorpeció gravemente las conversaciones. Por ello se puede considerar que, en definitiva, el enfoque negativo y la política de provocación de la Liga Democrática Nacional han puesto en peligro la paz y la estabilidad que reinaban en el país y son los responsables de la falta de progreso a que se hace referencia en la resolución.

73. En conclusión, la delegación de Myanmar considera que la resolución es parcial e infundada, refuta completamente todas las denuncias que contiene y rehúsa categóricamente la invitación que se hace al Gobierno de Myanmar para que aplique plenamente las recomendaciones del Relator Especial. No obstante, la delegación de Myanmar no quiere dejar de dar las gracias a las delegaciones que han dado muestras de comprensión en relación con su país y han expresado su preocupación para que se matice la resolución, y decide, teniendo en cuenta los esfuerzos realizados por esas delegaciones, no pedir que se proceda a votación registrada.

74. El **Sr. Touray** (Gambia) precisa que su país no es copatrocinador del proyecto.

75. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.59 sin que se someta a votación.*

76. El **Sr. Peters** (Países Bajos) dice que su delegación se sumó al consenso existente en relación con la resolución, pero que no estaba en condiciones de copatrocinarla, pero que, a su juicio, no refleja verdaderamente la situación sobre el terreno.

77. La delegación de los Países Bajos habría preferido que en la resolución se describiera la situación actual de los derechos humanos en Myanmar empleando términos mucho más enérgicos, similares a los empleados en la resolución 1998/63 de la Comisión de Derechos Humanos, y que se insistiera en el empeoramiento de la situación de los derechos humanos en el país, en especial la detención de militantes de la oposición y las violaciones masivas y repetidas cometidas por las fuerzas armadas. También habría deseado que se pidiera al Gobierno de Myanmar no sólo que entablara un diálogo con la Secretaria General de la Liga Democrática Nacional y otros dirigentes políticos, sino que lo hiciera de inmediato e incondicionalmente; que en el texto se mencionara que el Gobierno se había negado a recibir al Relator Especial, y que se indicara expresamente que éste debería poder reunirse con todas las personas que estimara conve-

niente. Por último, la delegación de los Países Bajos habría deseado que en el texto se dedicaran algunos párrafos a la situación de las mujeres y los niños, pues el párrafo 13 de la resolución es demasiado general.

78. El **Sr. Winnick** (Estados Unidos de América) desea destacar que en el mismo momento que se elaboraba la resolución el Gobierno de Myanmar emprendía una intensa campaña de intimidación y procedía a realizar numerosas detenciones con miras a debilitar y aislar a la Liga Democrática Nacional y su Secretaria General, así como a impedir la constitución del parlamento libremente elegido por el pueblo de Myanmar en 1990.

79. Desde el mes de septiembre de 1998, cerca de 1.000 personalidades de la oposición afiliadas a la Liga y a otros partidos, entre quienes había miembros del parlamento, han sido detenidas arbitrariamente por el Gobierno y obligadas a renunciar a su afiliación política para recuperar su libertad. En ese contexto, cabe mencionar que el Presidente de la Liga Democrática Nacional de Arakan, de 80 años de edad, lleva meses detenido por el Comité Estatal para la Paz y el Desarrollo y que el Sr. Aung Min, uno de los numerosos diputados de la Liga Democrática Nacional detenidos por el mencionado Consejo Estatal, murió recientemente en prisión.

80. El Gobierno de Myanmar, que ha emprendido una campaña contra los partidos de oposición a escala local, está cerrando las oficinas de la Liga Democrática Nacional y ejerce presión sobre los miembros de esta organización para que abandonen todo tipo de actividad política. El Gobierno trata de obligar a otros partidos de oposición a que se distancien de la Liga Democrática Nacional y a que dejen de apoyar al Comité establecido por la Liga en representación del parlamento del pueblo. Contrariamente a lo que afirma, el Gobierno de Myanmar hace esfuerzos deliberados por privar a sus ciudadanos del derecho fundamental de libre asociación y de libre opinión.

81. Los Estados Unidos de América piden al Gobierno de Myanmar que coopere con el Secretario General, sus representantes y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos, y que cumpla las obligaciones que le imponen la Carta, los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte y la presente resolución. Los Estados Unidos seguirán trabajando con las Naciones Unidas y la comunidad internacional y todos los miembros de la oposición al Gobierno con miras a lograr ese fin.

82. La **Sra. McVey** (Canadá) dice que su delegación apoya la resolución, aunque lamenta que la forma en que está redactada no le haya permitido copatrocinarla. El Canadá acoge con agrado el hecho que el Comité Estatal para la Paz y el Desarrollo haya recibido al enviado del Secretario

General y espera que esta medida constituya el inicio de una cooperación entre el Gobierno de Myanmar y las Naciones Unidas, pero sigue seriamente preocupada por la seguridad de la Sra. Aung San Suu Kyi y por la falta de progreso en lo que respecta al diálogo político entre el Comité Estatal para la Paz y el Desarrollo y la Liga Democrática Nacional, y por las violaciones de los derechos humanos que siguen siendo numerosas. El Canadá sigue decidido a promover la reconciliación nacional y el diálogo político entre el Comité Estatal y la Liga Democrática Nacional.

83. El Sr. **Kamitani** (Japón) acoge con agrado la aprobación de la resolución. Reconoce que la situación ha evolucionado de manera positiva en Myanmar, aunque destaca la importancia de que se establezca el diálogo entre el Gobierno y la Liga Democrática Nacional, y expresa su firme esperanza de que las dos partes se esfuercen por dar muestras de tolerancia y de moderación para mejorar la situación actual. En relación con el párrafo 14 de la resolución, el orador toma nota de que el Gobierno de Myanmar ha aceptado poner en práctica la recomendación formulada por la Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo sobre la aplicación del Convenio relativo al trabajo forzoso y se ha declarado dispuesto a hacer todo lo posible por adoptar las medidas necesarias en los plazos establecidos. La delegación del Japón espera sinceramente que el Gobierno materialice sus intenciones y expresa una vez más la esperanza de que adopte nuevas medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en su territorio, acelerar el proceso de democratización y proseguir la cooperación que ha iniciado con las Naciones Unidas. El Gobierno del Japón está dispuesto a prestarle ayuda en la consecución de sus objetivos.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.